



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de mayo de dos mil veintidós

2022 – 0027

Al estudiar la presente demanda de VERBAL SUMARIO – DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada es la utilizada de la parte demandada, así como tampoco allega evidencias de comunicaciones remitidas a la demandada. (Art. 8º, Inciso 2º del Decreto 806 de 2020)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda y con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-